


**RESOLUCIÓN 4-2007-SMI, de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Reforma Juvenil, sobre régimen disciplinario en los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.**

Con la entrada en vigor del Reglamento aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, de desarrollo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (en adelante Reglamento), el régimen disciplinario aplicable a los menores internos en los Centros de Internamiento de Menores Infractores se encuentra regulado en los artículos 59 a 84 del citado Reglamento, precisando no obstante, que se concretasen algunos aspectos para su aplicación armonizada en los citados Centros de Andalucía. Por tal motivo, la Dirección General de Reforma Juvenil dictó Resolución de fecha 1 de diciembre de 2005, incluyendo modelos para facilitar la tramitación de los procedimientos sancionadores y para la carpeta que se ha de abrir con motivo de los expedientes disciplinarios que se incoen.

La reciente implantación de la aplicación de gestión de expedientes de menores sometidos a medidas privativas de libertad Intr@, que permite nuevos mecanismos de supervisión y control para la gestión de los expedientes tanto por la Dirección General de Reforma Juvenil y las Delegaciones Provinciales como por los Centros de Internamiento de Menores Infractores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace necesario adaptar la citada Resolución a dichas modificaciones introducidas.

Resolución 4-2007-SMI sobre régimen disciplinario

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 5
 p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j				

En consecuencia, la Dirección General de Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, respecto a la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal, procede a dictar la presente Resolución, dejando sin efectos la de fecha 1 de diciembre de 2005.

**1. Procedimiento ordinario.**


- a) El órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador será el titular de la Dirección del Centro.
- b) El acuerdo de iniciación del expediente sancionador se notificará a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores de que dependa el/la menor.
- c) No podrán atribuirse al mismo órgano las fases de instrucción y resolución del procedimiento, debiendo ser el titular de la Dirección quien designe al instructor que considere conveniente.
- d) El órgano competente para la resolución del expediente sancionador será la Comisión Socio-Educativa.

<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 5
 <p>p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j</p>				

- e) El acuerdo sancionador, además de a las personas indicadas en el artículo 76 del Reglamento, se notificará a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores de que dependa el menor.
- f) La tramitación del procedimiento se ajustará al modelo que figura en el ANEXO I. No obstante la tramitación de los incidentes de abstención y recusación se ajustará a los modelos que figuran en el ANEXO IV.
- g) Cuando se acuerde imponer la sanción de separación de grupo, una vez que haya finalizado su cumplimiento, por el titular de la Dirección se emitirá informe que se ajustará al modelo que se adjunta incluido en el ANEXO I, y será remitido a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores de que dependa el menor.

## 2. Procedimiento abreviado

- a) El órgano competente para acordar la iniciación y resolución del procedimiento sancionador será el titular de la Dirección del Centro.
- b) No podrán atribuirse al mismo órgano las fases de instrucción y resolución del procedimiento, debiendo ser el titular de la Dirección quien designe al instructor que considere conveniente.
- c) El acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador así como su resolución se notificarán a la Delegación Provincial de Justicia y

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 5
 p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j				

Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores de que dependa el/la menor.


- d) La tramitación del procedimiento se ajustará al modelo que figura en el ANEXO II. No obstante la tramitación del incidente de recusación y abstención se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV, y el acta de alegaciones verbales y denegación de prueba se ajustará a los modelos que al respecto se unen al ANEXO I.

### 3. Medidas Cautelares.

- a) Será órgano competente para la adopción de medida cautelar el titular de la Dirección del Centro (en cuanto órgano competente para acordar el inicio del procedimiento).
- b) La adopción de medidas cautelares se comunicará además de a las personas que indica el artículo 80.2 del Reglamento a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores de que dependa el/la menor.
- c) La tramitación se ajustará al modelo que figura en el ANEXO III

### 4. Tramitación a través de la aplicación informática Intr@.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, conforme a lo indicado en los apartados 1, 2 y 3, se llevará a cabo a través de la

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 5
 p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j				

aplicación informática de gestión de expedientes de menores internos Intr@ desde el momento en que esta funcionalidad sea activada.


## 5. Expediente.

Por cada uno de los procedimientos disciplinarios que se incoen al menor interno se abrirá una carpeta que habrá de ajustarse al contenido y forma que figura en el ANEXO V.

Sevilla a 4 de diciembre de 2007

LA DIRECTORA GENERAL  
DE REFORMA JUVENIL

Fdo. María Luisa Cercas Domínguez.

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 5
 p6sCYPJ56TMJE/H1PbuSDJLYdAU3n8j				